

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado de "METEPEC", Municipio de Metepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 19 de octubre de 1971, para la Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de la ejidataria que se cita en el primer punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, Asamblea que tuvo verificativo el 29 de octubre de 1971, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó a la ejidataria afectada para que compareciera a la Audiencia de Pruebas y alegatos el día 27 de noviembre de 1972, misma que se llevó a cabo el día 7 de diciembre de 1972, habiéndose comprobado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a la ejidataria de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de

la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó, que es procedente la privación a la ejidataria que se señala y el reconocimiento que propone la Asamblea General.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de abril de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "METEPEC", Municipio de Metepec, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA TLALMIMILOIPAN", Municipio de Toluca, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que la ejidataria ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, que quedó oportunamente notificada la ejidataria sujeta a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarla de sus derechos agrarios, cancelándose el correspondiente certificado de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el campesino señalado, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 29 de octubre de 1971, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la misma, Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "METEPEC" Municipio de Metepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, a la C. Paula Morales. En consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expidió a la ejidataria sancionada número 133601.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "METEPEC", Municipio de Metepec, del Estado de México, al C. Aarón Gómez Camacho, consecuentemente expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado de "METEPEC", Municipio de Metepec, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION,

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

México, D. F., a 9 de septiembre de 1974.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS,

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al marcen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA TLALMIMILOLPAN", Municipio de Lorma, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual se llevó a cabo el día y hora señalados para el efecto de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la unidad de dotación abandonada por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ejidatario afectado por este juicio privativo fue notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la

(pasa a la siguiente página).

Ley, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de enero de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio; respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el ejidatario ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios, cancelándose el certificado de derechos agrarios que le fue expedido.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el adjudicatario propuesto, según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA TLALMI-

MILOLPAN", Municipio de Lerma, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. José Gutiérrez; en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios número 1189963 que se le expidió al ejidatario sancionado.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación abandonada a que se hace referencia en el punto precedente, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA TLALMIMILOLPAN", Municipio de Lerma, del Estado de México, al C. David Vázquez Manjarrez, por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA TLALMIMILOLPAN, Municipio de Lerma, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION,

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 18 de junio de 1974.

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS,

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

IGNACIO Y ANSELMO GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión respecto de un predio sito en la Avenida Ferrocarril Acambato No. sesenta y siete de San Antonio Ameyucan, mide y linda: NORTE 10.00 Mts., con Jesús Delgado y Conalia Plaza; SUR 10.00 Mts., con Avenida Ferrocarril Acambato ORIENTE 20.00 Mts. con Amadeo y Justo; PONIENTE 20.00 Mts., con Dorotea Delgado; con una superficie de 200.00 Metros Cuadrados.

Publíquese el presente en periódicos Gaceta de Gobierno y Avance, editan en Toluca y ésta Ciudad por tres veces de tres en tres días para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en terminos de Ley.—Doy fe.—Tlalnepantla, México, a seis de mayo de 1975.—Segundo Secretario. C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1407.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ANDRÉS FRAGOSO MERCADO, promueve Información Ad-Perpetuam acreditar posesión terreno "El Magueyal" sito en San Lucas Patoni, que mide y linda: Fracción Norte: A) Norte en 32.20 mts. con Encarnación Fragoso; Sur 10.10 mts. con Sucesión Eneidino Zúñiga y 28.70 mts. con calle; Oriente 29.60 mts. con Eutiquio Fragoso; A) Poniente 15.50 mts. con camino Publico y 25.10 mts. con Sucesión de Eneidino Zúñiga, con superficie de 1,355.12 metros cuadrados.— Fracción Sur: Norte 23.00 mts. Calle Publica; Sur 27.47 mts. Zenen Parada; Al Oriente 13.70 mts. con servidumbre de paso del señor Andrés Fragoso; Al Poniente 15.10 mts. con sucesión de Enrique Escas, con superficie de 363.18 metros cuadrados. Publíquese el presente en Periódicos Gaceta de Gobierno y Avance de Toluca y esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de personas con mejor derecho lo hagan valer en terminos de ley.—Doy fe.—Tlalnepantla, México, a 7 de marzo de 1975.—El Segundo Secretario. C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1408.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

VIRGINIA GUERREPO DE CARAVANTES, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno de común repartimiento denominado "COMUNIDAD" ubicado en la población de Nepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 204.40 Mts. con Adrian Anzures y Jesús de la Rosa; Sur, con 170.20 Mts. con calle Yoloxochitl; oriente, 2.30 Mts. con calle Yoloxochitl; poniente, 66.50 Mts. con riachuelo.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Rumbo, que se editan en Toluca, México.—Dado en la Ciudad de Chalco, México, a los cuatro días del mes de junio de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado en Materia Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1410.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

PEDRO IBARRA RAMIREZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno de propiedad particular denominado "POTRERO" lo. ubicado en la población de San Juan Tehuixtítlan, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 241.80 Mts. con Ejido de Atiautla, Méx., Sur, 123.50 Mts. con Camino a Amameca Oriente en 345.60 Mts. con Agustín Aguilar Sánchez; Poniente, 154.80 Mts. con zanja.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico el Rumbo que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx.—Dado en la Ciudad de Toluca, Méx., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado en Materia Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1411.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

GRACIELA CHACON DIAZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno de común repartimiento denominado "LOS MAGUELLITOS", ubicado en la población de Nepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 245.00 Mts. con Daricel Chacón L., Víctor Chacón L., y Angel Garzón; Sur, 255.25 Mts. con Camino; Oriente, termina en triángulo; poniente, 80.00 Mts., con Emma Noriega Torres.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Rumbo, que se editan en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en la Ciudad de Chalco, Méx., a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario en Materia Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1412.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

DANIEL CHACON LOPEZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno de común repartimiento denominado "SANTA CRUZ" ubicado en la población de Nepantla, México, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 135.00 Mts. con Calle; Sur, 135.00 Mts. con Emma Noriega Torres y Graciela Chacón Diaz; Oriente 80.00 Mts. con Victor Chacón L.; Poniente 80.00 Mts. con calle.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Gobierno y en el Periódico el Rumbo que se editan en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en la Ciudad de Chalco, Méx., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado en Materia Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1413.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar su posesión respecto de un terreno Rústico de propiedad particular denominado "AMFYALCO" ubicado en la Población de San Juan Tehuixtítlan Municipio de Atiautla, México de éste Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 246.00 metros con Pedro Ibarra Ramírez; SUR: 340.50 metros con camino a San Pedro Xexopa; ORIENTE: 50.50 metros con Zanja y al PONIENTE: 216.50 metros con camino a Amameca.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca.—Dado en la ciudad de Chalco, México, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Rama Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

1414.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. JOSE TAPIA ESPINOSA
PRÉSENTE.

Expediente número 378/75.—Juicio Ordinario Civil.

Ante este Juzgado Ma. Concepción García Andrade de Tapia, demandó de Usted el divorcio necesario con base causales VIII, XI y XII artículo 253 Código Civil, disolución de la sociedad conyugal, pérdida de patria potestad respecto Lidia Petra Tapia García y pensión alimenticia; basándose en el abandono de hogar por más seis meses, desde treinta Octubre de 1972. Admitiéndose demanda ordenando se le emplazase a Usted mediante edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, periódicos Rumbo y Gaceta del Gobierno, haciéndole saber que dentro término treinta días contados a partir última publicación, deberá presentarse ante este Juzgado por sí o apoderado, apercibido, caso contrario juicio seguirá en rebeldía y posteriores notificaciones se le harán por Estrados; quedando copias simples demanda en secretaría del Juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente que surtirá efectos de notificación personal en forma.—Doy fe.—El C. Secretario. Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

1415.—10, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por Aiba Viuda de Turnbull Aurora, en contra de Manuel Dávila López, Euterio Dávila Sánchez y Beatriz Romo Aguilar de Dávila, el C. Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, señaló las Doce horas del día veinte de Junio de mil novecientos setenta y cinco, para que tenga lugar el remate en primera Almoneda del predio Urbano descrito como casa marcada con el número Diez, de la Calle de Mina, Colonia Loma Azul, y terreno en el cuál está construida, que es en de común repartimiento denominado "Dogora", a lote cincuenta y seis, con superficie de Doscientos treinta y dos metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte, en diez metros, con camino público; al Sur, en seis metros, con Fraccionamiento Lomas de Atenco; al Oriente, en veintinueve metros con Joaquín Torres y al Poniente, en veintinueve metros con el señor Erasmo Romero Cruz, y al Poniente en veintinueve metros con Joaquín Torres.

Inmueble ubicado en el Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Sirve de base la cantidad de cuarenta mil pesos, precio convenido por las partes y es postura legal la que cubra las dos terceras de dicha cantidad. Se convocan postores. El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno, en el Periódico "Avance" y en los sitios públicos de costumbre.

1416.—10 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA LUISA CHAVARRIA ANAYA, promueve diligencias de Inmatriculación, expediente 1627/74, respecto del terreno de común repartimiento denominado "ZOMPANTITLA", ubicado en el Barrio de Xochitla, Municipio de Chimalhuacán, mide y linda: NORTE una parte 41.92 Mts., con Camino, 10.08 Mts., con J. Reyes Tenorio; SUR, 24.00 Mts., con Artemio Chavarría; ORIENTE 54.00 Mts., con Wilfrano Arrieta; PONIENTE una parte 16.80 Mts., con J. Reyes Tenorio y 51.20 Mts., con Celerino Miranda.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, haciéndose del conocimiento del público, para las que se crean con mejor derecho, lo hagan valer en forma legal. Dado en Texcoco, México, a los veintiocho días de mes de abril de 1975.—Doy fe.—

1417.—10, 21 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JOSE CORNEJO SOTO.

Promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno con casa denominada "LAS JAULERAS", ubicado en el barrio de San Pedro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 54.00 Mts., con Alvaro Cornejo Soto; AL SUR, 54.00 Mts. con sucesión del señor Hermenegilda Blancas; AL ORIENTE, 24.00 con calle de Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE, 13.00 Mts., con Jacoba Cornejo.

Se expide para su publicación en la "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, por el término de diez en diez días por tres veces consecutivas, dado en la ciudad de Texcoco, México, a los veintidos de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1418.—10, 21 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. GENARO ZAVALA.

JUANA ALVA SALMERON, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del terreno denominado "IXILAHUACA, NANACAMILPA", situado en el pueblo de San Pablito Chiconcuac, de este Distrito Judicial, mide y linda: AL NORTE 104.75 metros, con María Cenobia; SUR, 104.75 metros, con Santos Pérez; AL ORIENTE 9.42 metros con Anacleto Zavala, AL PONIENTE 9.72 metros, con Rafael Rodríguez. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulación, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

1419.—10, 19 y 28 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

TRINIDAD GIL DE CUEVAS, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO de un terreno de labor denominado "EL SOLAR O TEJOCOTE" con las siguientes medidas y colindancias: NORTE:— 40 metros con Amado Blancas y otra; SUR:—40 metros con Barranca; Ote.—93 mts. con Petra Guierrez; y Pte.—106.65 Mts. con Maximiliano Reyes; admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta Gobierno y Noticiero editanse en Toluca; para conocimiento del Público y quien creyere tener mejor derecho.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 5 de Junio de 1975.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1420.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

DR. ALEJANDRO ORIHUELA MONTES DE OCA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO sobre una casucha compuesta de cuatro piezas que se encuentra ubicada en Joquicingo de León Guzmán Calle de Manuel Doblado Número dos con las siguientes medidas y colindancias: de ORIENTE A PONIENTE 20.52 Mts. de NORTE A SUR 25.14 Mts., y LINDA.— AL NORTE CALLE DE OCAMPO, AL SUR.— CON VICENTE ORIHUELA; AL ORIENTE CON ALFREDO MONTES DE OCA y al PONIENTE CON CALLE MANUEL DOBLADO NUMERO DOS; admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, para conocimiento del Público y quien se crea con derecho pase a deducirlo en término de ley y tiempo; Doy fe.—Tenango de Valle, Méx., a 5 de Junio de 1975.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1421.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VICTOR MANUEL BUENDIA GONZALEZ, promueve en el expediente 653/75, Información de Dominio respecto del Inmueble denominado "TLAXOMULCO", ubicado en Barrio de San Agustín Atlapulco. Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: NORTE 50.00 metros con Panteón y sucesión de Susano Alfara; SUR 63.30 metros con camino; ORIENTE 95.00 metros con Cruz Néquiz; PONIENTE 59.00 metros con Panteón Municipal y Paulino Berúmen.

Publiquense por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, haciéndose del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado en Texcoco, México, a los 15 días de mayo de 1975. Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

1422.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARTHA VALDEZ RENDON, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del predio denominado "SAN SALVADOR CALTITLA" ubicado en el Municipio de San Salvador Atenco de este Distrito Judicial, con las medidas y calindancias siguientes: AL NORTE, 23.60 Mts., con Constanza Rendón; AL SUR, 23.79 Mts., con Callejón Las Dalias; AL ORIENTE, 13.48 Mts., con Callejón Libertad; AL PONIENTE, 13.13 Mts., con Francisco A. Romero.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, por el término de diez en diez días por tres veces consecutivas. Dado en la ciudad de Texcoco, México a los cuatro días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1423.—10, 21 junio y 3 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

LIC. JESUS NAVA ROSALES, apoderado de MARGARITA GONZALEZ DE DEL MAZO, promueve información de dominio sobre un terreno denominado "LOS SABINOS" en la Ranchería Ojo de Agua del Municipio de Tonatico de este Distrito, con las siguientes medidas: Norte 70.00 m. con Isaac Morales; Sur 70.00 m. con Isaac Morales; Ote. 108.00 m. con Isaac Morales; y Pte. 108.00 metros con Isaac Morales. Para su publicación tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, en términos del artículo 2898 del Código Civil.—Tenancingo, México a 20 de mayo de 1975. Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1424.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

JOSE MOLINA LOPEZ, promueve este Juzgado por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuum respecto de un terreno ubicado en la Población de Huertas perteneciente a este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE, 50.00 Mts., con Juan Arce; SUR, en tres líneas de Poniente a Oriente, 32.00 Mts., 15.30 y 57.70 Mts. con Eusebia Arce, Tomás Arce Santiago y Camino vecinal; ORIENTE, en dos líneas 110.50 y 26.50 con Jorge Arce, Cirilo Arce Blas y Petra Arce Blas; PONIENTE, en tres líneas 100.00 11.00 y 32.00 Mts., con Eusebio Arce, dicha terreno tiene una superficie de once mil sesenta y dos metros cuadrados y se pagan contribuciones a nombre de Adrian José Arce y se controla bajo la cuenta 1336R hoy cuenta 1520R.

Dióse entrada promoción y se ordenó publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Heraldo que se editan en la Ciudad de Toluca Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Se expide el presente en la Ciudad de Jilotepec, Méx., a los 19 días del mes de mayo de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1425.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

ANACLETO MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto terreno ubicado en "Las Manzanas", este Municipio y Distrito, con las siguientes medidas y calindancias: NORTE, 100.00 Mts., Luis Hernández, SUR, 100.00 Mts., Narciso Cruz, ORIENTE, 170.00 Mts., Cirilo Martínez y Juan Aranda; PONIENTE, 170.00 Mts., Rafael Anaya.

Dióse entrada promoción y ordenóse publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a 15 de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1426.—10, 14 y 17 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 444/975.—

JOSEFINA MARTINEZ VIUDA DE ESCARTIN.

En el Juicio ordinario Civil (USUCAPION) promovido ante este Juzgado por la señora GLORIA ESCARTIN VIUDA DE GARCIA en contra de usted, por ignorar su domicilio, se acordó emplazar a por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.—Publicándose por tres veces de diez en diez días en el Periódico Gaceta del Gobierno en el Estado.—Toluca, México, a cinco de Junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

1428.—10, 21 junio y 3 julio.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUM. 12

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 6923 de fecha 3 de abril del año en curso, otorgada ante el suscrito Notario, el señor Guadalupe Galindo López, radicó la sucesión testamentaria del señor Porfirio Galindo López, en los términos del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles. El señor Guadalupe Galindo López aceptó la herencia instituida a su favor. La señora Consuelo López Vda. de Sánchez aceptó el cargo de albacea para el cual fue designada por el de cujus y manifestó que procedería a formular el inventario del acervo hereditario.

Naucalpan, México,

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE,

LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES.

(Rúbrica).

1409.—10 y 19 junio.

FRUEHAUF DE MEXICO, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo	
Documentos y cuentas por cobrar:	
Documentos por cobrar a clientes	
— incluye documentos por cobrar a plazo mayor de un año por \$36,000,000	
Ciudadanos	
Otros	
Menos estimación para cuentas de cobro dudoso	
Reservaciones	
Unidades para venta	
Producción en proceso y materias primas	

SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Terreno	
Edificios	
Maquinaria y equipo	
Móviles, troqueles y herramientas	
Mobiliario y equipo de oficina	
Equipo de transporte	

Menos depreciación acumulada

GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION,

menos amortización de \$277,196

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

PASIVO CIRCULANTE:

Documentos por pagar a bancos	\$ 11,250,000
Documentos por pagar a proveedores	4,868,173
Cuentas por pagar a proveedores	7,070,999
Gastos acumulados y otros pasivos	2,003,135
Impuestos, excepto el impuesto sobre la renta	1,050,250
Compañías afiliadas	102,293,357

SUMA EL PASIVO CIRCULANTE

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Capital social — 285,000 acciones al portador, con valor nominal de \$100 cada una	28,500,000
Prima en venta de acciones	69,000
Utilidades acumuladas	1,315,829
	<u>29,884,829</u>

\$158,420,743

FRANCISCO CRUZ
(Rúbrica).
CONTADOR GENERAL

Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
 C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses	120.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	60.00	0.75
EJEMPLARES:		Palabra por tres publicaciones
		1.00
		Avisos Administrativos y Generales.
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
		Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documentos similares: 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00	por plana o fracción.
De tipo Industrial: a.....	\$250.00	por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00	por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.— Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Pa de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO, DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlo o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesaria efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA